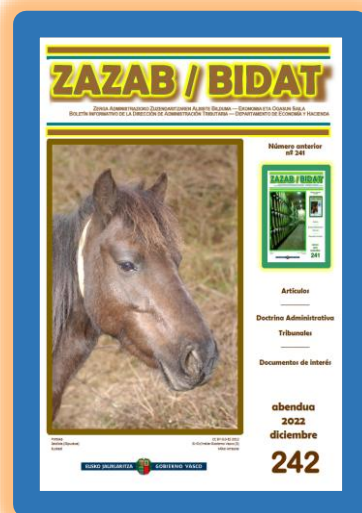


ZAZAB / BIDAT

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA — EKONOMIA ETA OGASUN SAILA
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA — DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Número anterior
nº 243



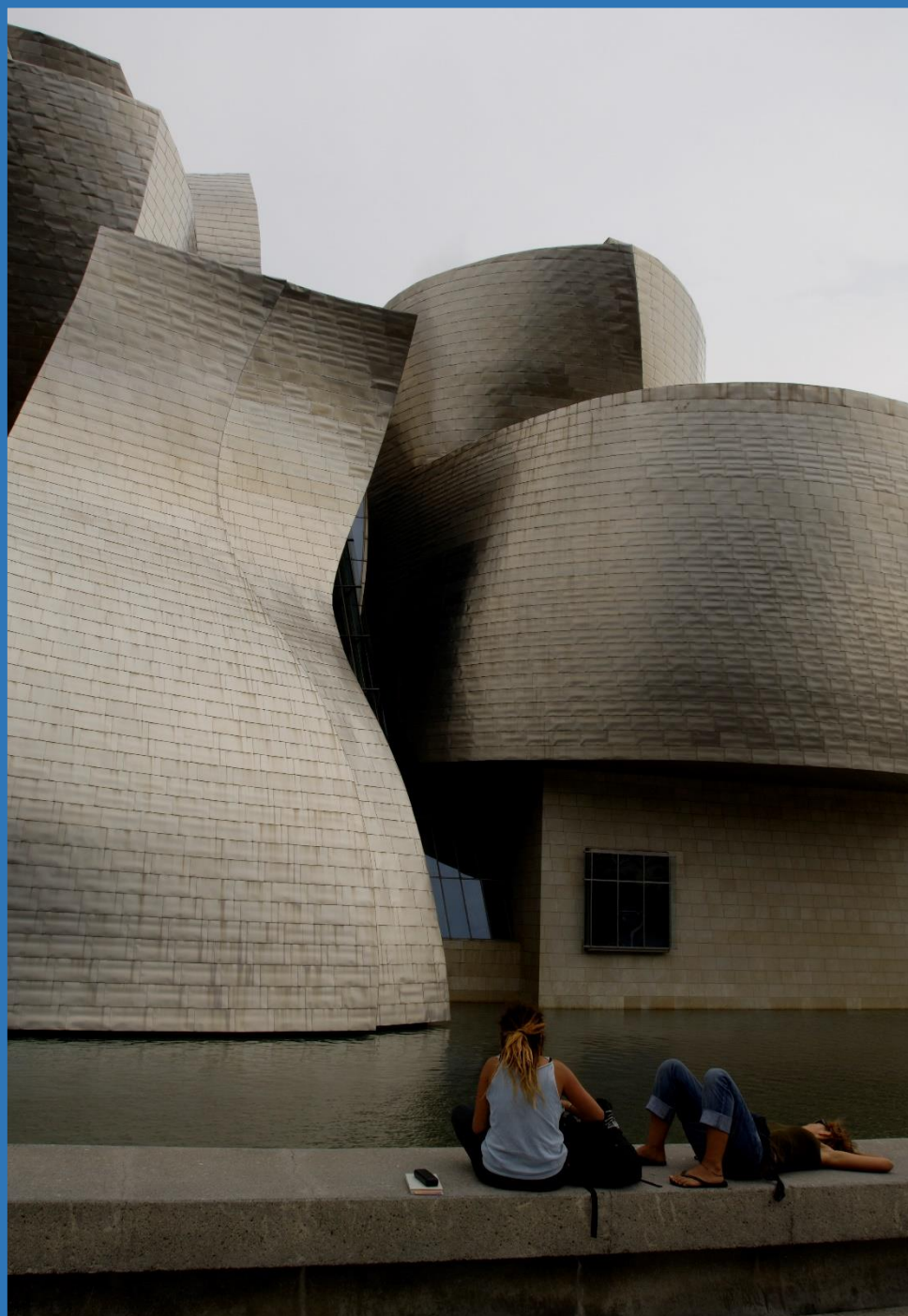
Artículos

Doctrina Administrativa
Tribunales

Documentos de interés

otsaila
2023
febrero

244



Museo Guggenheim
Bilbao (Bizkaia)
Euskadi

CC BY-3.0-ES 2012
EJ-GV/Irekia-Gobierno Vasco (4)
Mikel Arrazola

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA (ZAZAB)
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (BIDAT)

EKONOMIA ETA OGASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LANKIDETZAN / EN COLABORACIÓN CON

EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA



GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL

Diseño, Edición y distribución:

Antón Monzón Crespo

SAC Dirección de Administración Tributaria

hac-tributos@euskadi.eus

244 zk.
2023
otsaila

nº 244
2023
febrero

Aurkibidea / Sumario

ARTIKULUAK

ARTÍCULOS

A01



MARTA VILLAR
EZCURRA
XAVIER
LABANDEIRA
VILLOT

El papel de la fiscalidad medioambiental en el ámbito energético
Reflexiones para España

Papeles de economía española, Nº 174, 2022

A02



FEDERICO STEINBERG
ENRIQUE FEÁS

Ideas, intereses e instituciones en la reforma de la fiscalidad de las empresas multinacionales

Revista de economía mundial, Nº 62, 2022

A03

JUAN CALVO
VÉRGEZ

La nueva fiscalidad del tabaco crudo

Quincena fiscal, Nº 1-2, 2023

A04

JESÚS FÉLIX
GARCÍA DE PABLOS

Impuesto del Patrimonio sobre las grandes fortunas

Quincena fiscal, Nº 1-2, 2023

A05

EVA MARÍA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ

La innovación de los vehículos eléctricos desafía la amenaza de efectos ambientales y su fiscalidad

Quincena fiscal, Nº 1-2, 2023

A06

ENRIQUE DE
MIGUEL CANUTO

Actuaciones de intermediación "en nombre propio" en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Quincena fiscal, Nº 1-2, 2023

Nº. 244, FEBRERO 2023

A07	DAVID CABEZUELO VALENCIA	Liquidación del impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en caso de transmisión en caso de muerte La administración práctica, Nº. 12, 2022
A08	JUAN CARLOS BERROCAL RANGEL	Cierre Contable y Fiscal Registro de determinadas operaciones en Patrimonio Neto Cont4bl3, Nº. 78, 2023
A09	JULIO BONMATÍ MARTÍNEZ	Impuesto de Solidaridad Cont4bl3, Nº. 78, 2023
A10	ANTONIO IBARRA LÓPEZ	Ventajas fiscales y económicas de apoyo al deporte. El patrocinio deportivo Cont4bl3, Nº. 78, 2023
A11	CHRISTIAN CHAVAGNEUX	Europa da un paso contra los paraísos fiscales Alternativas económicas, Nº. 110 (febrero), 2023
A12	IGNACIO UCELAY SANZ	La nueva limitación a la compensación de bases imponibles negativas en los grupos fiscales Estudios financieros, Nº 479, 2023
A13	JAVIER BAS SORIA	Aplicación práctica del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (exención de dividendos y plusvalías) Estudios financieros, Nº 479, 2023
A14	MARÍA AMPARO GRAU RUIZ	El secreto profesional en el marco tributario europeo: ¿armonización negativa de las normas de transposición de la DAC6? Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
A15	SALVADOR MONTESINOS OLTRA	El derecho tributario ante la transformación digital: ¿innovación tributaria o gravamen equitativo del capital? Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
A16	JOSÉ ANTONIO CORTÉS TORRES	La declaración sobre determinados «mecanismos» transfronterizos de planificación fiscal Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022

A17	ANTONIO LONGÁS LAFUENTE	Cuestiones conflictivas en la deducibilidad de las cuotas soportadas en el Impuesto sobre el Valor Añadido Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
A18	JAVIER MUGURUZA ARRESE	Extinción de condominio sobre bien indivisible y ganancia patrimonial en IRPF Punto final Egiunea, Nº. 14 (agosto-diciembre 2022), 2022
A19	IOANA ANDREEA GRIGORAS	¿Es la regularización tributaria una causa de levantamiento de la pena? Estudios penales y criminológicos, Nº. 42, 2022
A20	PAZ M DE LA CUESTA AGUADO	Redistribución de la riqueza y delito tributario Estudios penales y criminológicos, Nº. 42, 2022
A21	JEJÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS	El Impuesto del Patrimonio sobre las grandes fortunas El notario del siglo XXI: revista del Colegio Notarial de Madrid, Nº. 107, 2023
A22	FRANCISCO MELLADO BENAVENTE	Novedades fiscales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y otras normas tributarias de finales de año Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023
A23	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	LPGE 2023: Novedades de IVA en España para 2023 Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023
A24	FÉLIX DANIEL MARTÍNEZ LAGUNA	La Directiva 2022/2523 en materia de imposición mínima societaria Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023
A25	REMEDIOS GARCÍA GÓMEZ DE ZAMORA	La deducción en el Impuesto sobre Sociedades por financiación de producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023
A26	GINÉS PARRA RUIZ	Los motivos económicos válidos. La cláusula antiabuso en las fusiones y operaciones asimiladas (Parte 1ª) Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023

A27	ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	Sobre la calificación y constitucionalidad de los Gravámenes Temporales Energético y de Entidades de Crédito y Establecimientos Financieros de Crédito Quincena fiscal, Nº 3, 2023
A28	MARÍA ESTHER SÁNCHEZ LÓPEZ	Colaboración e intercambio de información entre Administraciones tributarias en el ordenamiento interno Quincena fiscal, Nº 3, 2023
A29	JUAN JOSÉ CARRANZA ROBLES	Obligaciones fiscales de los particulares por la compraventa, la tenencia y el intercambio de criptoactivos Quincena fiscal, Nº 3, 2023
A30	ANGEL CALDERÓN CEREZO	Delitos contra la hacienda en el ámbito militar (actualmente contra el patrimonio en dicho ámbito) Gaceta fiscal, Nº. 437, 2023
A31	FORUM FISCAL	Nuevos incentivos fiscales para el sector cultural Forum fiscal, Nº. 294, 2023
A32	ELVIRA AZAOLA MONEDERO	Bizkaia como polo de atracción de gastos e inversiones en cultura los nuevos incentivos fiscales aprobados para el 2023 Forum fiscal, Nº. 294, 2023
A33	LAURA SOTO BERNABÉU	La aplicación del principio de regularización íntegra en los procedimientos de gestión e inspección tributaria Forum fiscal, Nº. 294, 2023
A34	AITOR SOLOETA ERASO JAIME GARCÍA LÓPEZ	Hacia un nuevo modelo de gestión tributaria Ticketbai/Batuz Forum fiscal, Nº. 294, 2023
A35	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Reflexiones sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Capítulo 9. Regímenes especiales de tributación Forum fiscal, Nº. 294, 2023
A36	ASIER GUEZURAGA UGALDE	Patrimonialidad Sobrevenida. Ahora, en el Impuesto sobre el Patrimonio Forum fiscal, Nº. 294, 2023

A37	IÑAKI ALONSO ARCE	El futuro de la tributación internacional de las multinacionales ya está aquí Forum fiscal, Nº. 294, 2023
A38	JAVIER VILLAMÍA RAMÍREZ	La tributación del staking en IRPF según el último pronunciamiento de la Hacienda Foral de Gipuzkoa Forum fiscal, Nº. 294, 2023
A39	FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS	Consecuencias de la ausencia de aviso en las notificaciones electrónicas Actualidad administrativa, Nº 1, 2023
A40	ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	La Ley de cambio climático de la Comunitat Valenciana crea nuevos impuestos ambientales Actualidad administrativa, Nº 1, 2023
A41	ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	Medidas fiscales incluidas en la reforma de la Ley del Sector Ferroviario Actualidad administrativa, Nº 1, 2023
A42	ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	Medidas fiscales en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 Actualidad administrativa, Nº 1, 2023
A43	ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	Incentivos fiscales en renta y sociedades para las startups Actualidad administrativa, Nº 1, 2023
A44	ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	Rebaja del IVA de los alimentos y otras medidas fiscales Actualidad administrativa, Nº 1, 2023
A45	JUAN CALVO VÉRGEZ	Sombras de inconstitucionalidad sobre el nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas Quincena fiscal, Nº 4, 2023
A46	MIGUEL ÁNGEL CAAMAÑO ANIDO FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ	Grietas de inconstitucionalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio Quincena fiscal, Nº 4, 2023

A47

CARLOS MARÍA
LÓPEZ ESPADAFOR

Replanteamiento del Derecho Internacional Tributario

Quincena fiscal, Nº 4, 2023

A48

ENRIQUE DE
MIGUEL CANUTO

Actuaciones de intermediación "transparente" ante el Impuesto sobre el Valor Añadido

Quincena fiscal, Nº 4, 2023

DOKTRINA ADMINISTRATIBOA

TRIBUNALAK

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

TRIBUNALES

T01

JOSÉ ANTONIO
BARCIELA PÉREZ

CDI y pérdidas definitivas de establecimientos transfronterizos. El asunto W AG (C-538/20)

Quincena fiscal, Nº 1-2, 2023

T02

ANTONIO MARTÍNEZ
ALFONSO

Aplicación práctica de la deducibilidad de los gastos por la adquisición y utilización de vehículos, turismo y fiscalidad de la retribución en especie por el uso de los mismos

Algunas cuestiones controvertidas y últimos pronunciamientos jurisprudenciales. 2ª parte

Cont4b13, Nº. 78, 2023

T03

PILAR ÁLVAREZ
BARBEITO

La fiscalidad de las criptomonedas

Análisis de los criterios más relevantes de la Dirección General de Tributos

Foro galego: revista xurídica, Nº. 212, 2022

T04

JUAN RAMÓN PÉREZ
TENA

La infracción por diferimiento tributario

Estudios financieros, Nº 479, 2023

T05

CÉSAR GARCÍA
NOVOA

Motivo económico válido y economía de opción. Sentencia Securitas del Tribunal Supremo

Estudios financieros, Nº 479, 2023

T06

RAÚL C. CANCIO
FERNÁNDEZ

Naturaleza retrospectiva de la jurisprudencia sobre las liquidaciones practicadas por la Administración tributaria con fundamento en las pruebas obtenidas en el curso de una entrada en domicilio autorizada por resolución judicial firme

Análisis del ATS de 27 de octubre de 2022, rec. núm. 2450/2022

Estudios financieros, Nº 479, 2023

T07

NURIA PUEBLA
AGRAMUNT

El Tribunal Supremo sentencia sobre la prescripción de la responsabilidad tributaria del artículo 42.2 a) de la LGT

Análisis de la STS de 14 de octubre de 2022, rec. núm. 6321/2020

Estudios financieros, Nº 479, 2023

T08	MANUEL LUCAS DURÁN	Nuevos aires y nuevas incógnitas en materia de revocación tributaria a la luz de la última jurisprudencia del Tribunal Supremo Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
T09	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES	Impuesto sobre Sociedades. Ganancias patrimoniales. Criterio de imputación de operaciones a plazos Tribunal económico-administrativo central. Comentario a la resolución 5502/2020, de 22 de septiembre de 2022 Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
T10	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES	Procedimiento tributario. Responsables de la deuda tributaria. Derivación de responsabilidad solidaria prevista en el artículo 42.2.a) de la LGT a menores de edad Tribunal económico-administrativo central. Comentario a la resolución 5085/2021, de 21 de junio de 2022 Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
T11	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES	IVA e IRPF. Régimen simplificado y Estimación objetiva. La actividad económica de alquiler de vehículo con conductor a través de una licencia VTC Tribunal económico-administrativo central. Comentario a la resolución 9398/2021, de 20 de septiembre de 2022 Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
T12	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO	Finanzamt B y W AG Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (Sala Cuarta) de 22 de septiembre de 2022. Asunto: C-538/20 Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
T13	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO	Raiffeisen Leasing y Republika Slovenija Comentario a la sentencia del tribunal de justicia de la ue (sala séptima) de 29 de septiembre de 2022. Asunto: C-235/21 Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
T14	ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE	Últimos o recientes pronunciamientos jurisprudenciales sobre el derecho tributario sancionador Revista técnica tributaria, Nº. 139, 2022
T15	DAVID CABEZUELO VALENCIA	Viviendas de protección oficial. Sujeción al IVA de la transmisión de viviendas de protección oficial La administración práctica, Nº. 1, 2023

T16	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ [<p>Tributación de un becario del ICEX. Sujeción, mediando convenio, como retribución pública y tipo impositivo aplicable Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de mayo de 2022 (recurso número 1066/2020)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023</p>
T17	MATÍAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	<p>Doctrina reciente de la Dirección General de Tributos sobre generación e intercambio de criptoactivos, en particular sobre operaciones de staking Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 5 de noviembre de 2021 (V2679-21)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023</p>
T18	ANA ISABEL MARTÍN VALERO	<p>Algunas precisiones sobre las notificaciones administrativas en papel relevancia del aviso de llegada</p> <p>Actualidad administrativa, Nº 1, 2023</p>
T19	RAMÓN CASTILLO BADAL	<p>El control de la Administración tributaria en las entradas domiciliarias</p> <p>Actualidad administrativa, Nº 1, 2023</p>
T20	NURIA DÍAZ ABAD	<p>Aplicación retroactiva de normas tributarias Vegotex International S.A. c. Bélgica</p> <p>Actualidad administrativa, Nº 1, 2023</p>
T21	MARÍA JOSÉ GARCÍA-VALDECASAS DORREGO	<p>El derecho de defensa se extiende a las notificaciones que la administración tributaria realiza en los procedimientos de gestión tributaria STC 147/2022, de 22 de noviembre</p> <p>Actualidad administrativa, Nº 1, 2023</p>
T22	MARÍA JOSÉ GARCÍA-VALDECASAS DORREGO	<p>La equiparación de una autorización especial autonómica a una licencia urbanística municipal, a los efectos del devengo del ICIO, es inconstitucional STC 133/2022, de 25 de octubre de 2022</p> <p>Actualidad administrativa, Nº 1, 2023</p>

DOKUMENTU INTERESGARRIAK

DOCUMENTOS DE INTERÉS

COYUNTURA EN UN CLIC (FEBRERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/coyuntura-en-un-click/web01-a2ogaeko/es/>

EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/koiuntura-di-da-batean/web01-a2ogaeko/eu/>

TERMÓMETRO ECONÓMICO (ENERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/termometro-economico/web01-a2ogaeko/es/>

EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/ekonomiaren-termometroa/web01-a2ogaeko/eu/>

EKONOMIAZ—REVISTA VASCA DE ECONOMÍA (Nº. 102, DEDICADO A: KIBS Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA DE INTERNACIONALIZACIÓN)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: <https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/es/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/getPubl?idPubl=99>

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/eu/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/getPubl?idPubl=99&locale=eu_EU#

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 30 ENERO AL 03 FEBRERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 6 AL 10 FEBRERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 13 AL 17 FEBRERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 20 AL 24 FEBRERO 2023)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml

EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

Artikuluak

Artículos

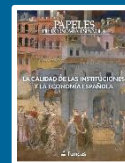
A01



El papel de la fiscalidad medioambiental en el ámbito energético

Reflexiones para España

Papeles de economía española, N° 174, 2022



Marta Villar Ezcurra
Universidad San Pablo-CEU

Xavier Labandeira Villot
Universidade de Vigo

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL PAPEL DE LA FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA REFORMA FISCAL PENDIENTE EN ESPAÑA
- III. ÁREAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO
 1. Fomento de la electrificación
 2. Movilidad sostenible
- IV. CONCLUSIONES

RESUMEN

En este trabajo se revisa la literatura sobre el uso de la fiscalidad medioambiental al servicio de los objetivos de las políticas medioambientales, de energía y cambio climático.

Sobre esta base, se proponen directrices y medidas de reforma fiscal para España dirigidas a favorecer y acelerar cambios de comportamiento acordes con los compromisos contemplados en las leyes y planes estratégicos españoles y europeos.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

EL sector energético ha experimentado en los últimos años una acelerada transformación que se proyecta en muchos otros sectores de la economía y está llamado a nuevos cambios. Tanto la transición energética hacia una sociedad descarbonizada como los avances científicos, tecnológicos y digitales se han traducido en una regulación que otorga cada vez mayor protagonismo a los consumidores. Además del cambio de paradigma que supone el paso de un modelo centralizado a otro descentralizado en el contexto del mercado interior de la energía, hay cada vez mayor complejidad en la gestión de los sistemas energéticos y de la electricidad.

Los responsables políticos se enfrentan a nuevos retos socioeconómicos, jurídicos y estratégicos asociados a las políticas de cambio climático y economía circular, que hacen necesario adoptar un enfoque global, transversal, integrador y sofisticado, que incluya la fiscalidad. Es preciso un esfuerzo generalizado de los agentes públicos y privados en las distintas actividades económicas, además de coherencia en legislación, políticas, acciones e instrumentos técnicos, económicos y de mercado, para avanzar hacia el objetivo de contar con un sector energético descarbonizado.

La Unión Europea (UE), promotora de cambios normativos orientados hacia la neutralidad climática, ha basado su política energética en tres pilares: sostenibilidad, competitividad y seguridad en el suministro. Se trata de objetivos con similar peso, pero concretados con distinta proyección a lo largo del tiempo. Desde principios de siglo, la sostenibilidad ha sido el vector atendido con carácter prioritario para alcanzar los objetivos comprometidos internacionalmente (Villar, 2021). La nueva hoja de ruta que contempla la conocida como la «Ley Europea del Clima» persigue aumentar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) estableciendo el objetivo vinculante de, al menos, un 55 por 100 para el año 2030, entre otros motivos, porque la tecnología permite conseguir dichas reducciones, necesarias para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París.

Desde el marco regulador de la UE se reconoce la posibilidad de disociar el crecimiento económico de las emisiones de GEI. Las denominadas «hojas de ruta» de la UE pretenden ayudar a los sectores implicados a planificar las inversiones necesarias para la transición hacia una economía descarbonizada a la vez que reforzar el compromiso sectorial en la búsqueda de soluciones climáticamente neutras y complementar algunas iniciativas existentes para fomentar la colaboración industrial en la transición hacia la neutralidad climática. Además, al menos el 30 por 100 del importe total de gasto con cargo al presupuesto de la Unión y al Instrumento de Recuperación de la UE se dedica a apoyar los objetivos climáticos.

..//..

A02



Ideas, intereses e instituciones en la reforma de la fiscalidad de las empresas multinacionales



Revista de economía mundial, N° 62, 2022

Federico Steinberg
Universidad Autónoma de Madrid

Enrique Feás
Universidad de Alcalá

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. ¿POR QUÉ UN ACUERDO? ¿POR QUÉ AHORA?
3. UN MARCO TEÓRICO DE ECONOMÍA POLÍTICA: IDEAS, INTERESES E INSTITUCIONES
4. EL CONTENIDO DEL ACUERDO
5. IMPACTO ECONÓMICO
6. CONCLUSIÓN

RESUMEN

Este artículo analiza el acuerdo de tributación global para empresas multinacionales alcanzado por el G20 en octubre de 2021, que supone un importante primer paso tanto para que las empresas multinacionales paguen los impuestos que les correspondan como para que los paraísos fiscales vean notablemente erosionado su modelo de negocio. Se apoya en el marco de análisis de economía política planteado por Hall (1997) para explicar el papel de las ideas, los intereses y las instituciones en la consecución de un acuerdo global que había sido imposible alcanzar previamente. Asimismo, detalla el contenido del acuerdo, su funcionamiento y su posible impacto económico.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

La globalización económica siempre ha tenido una gobernanza limitada e imperfecta, prácticamente inexistente en el ámbito de la fiscalidad internacional.

La capacidad de las grandes empresas multinacionales o de individuos con elevada riqueza para eludir o evadir impuestos se había convertido en los últimos años –y muy especialmente desde la Gran Recesión de 2008-2010–, en una importante fuente de deslegitimación de la integración económica internacional (Rodrik, 2011). Sin ir más lejos, la OCDE estimaba en 2021 que, debido a estas prácticas fiscales agresivas, las autoridades dejan de recaudar anualmente entre 100.000 y 240.000 millones de dólares, equivalentes a entre un 4% y un 10% de todos los ingresos sobre el impuesto de sociedades a nivel mundial (OECD 2021:13).

Aunque en la última década el tema de la creciente desigualdad y el desigual reparto de las ganancias de la integración económica y financiera internacional ha saltado al debate público, lo cierto es que no había sido posible llegar a un acuerdo para la regulación de los paraísos fiscales y de la evasión y elusión fiscal por parte de empresas transnacionales. Sin embargo, el 30 de octubre de 2021, tras los importantes aumentos de déficit y deuda pública ocasionados por la respuesta económica a la recesión derivada de la pandemia de COVID-19, y bajo el decidido impulso estadounidense, los líderes del G20 aprobaron en Roma una Declaración de coordinación tributaria que supone un gran paso adelante en la fiscalidad global e, indirectamente, en la gobernanza de la globalización financiera. Este acuerdo, alcanzado sobre la base de la iniciativa para combatir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) dentro del Marco Inclusivo de la OCDE/G20, se sustenta en dos pilares: un conjunto de normas para reasignar parte de los beneficios de las multinacionales a los lugares donde concentran sus ventas (aunque no tengan establecimiento permanente, como suele ser el caso de los gigantes digitales) y otro para evitar que el juego de cadenas de filiales y discrepancias en las retenciones por pagos intragrupo eluda una imposición mínima de sociedades (OECD, 2021).

..//..

A04

Impuesto del Patrimonio sobre las grandes fortunas

Quincena fiscal, N° 1-2, 2023



Jesús Félix García de Pablos
Doctor en Derecho

RESUMEN

El proyectado Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas se configura como un tributo directo, de naturaleza personal y complementario del actual Impuesto sobre el Patrimonio, que gravará el patrimonio neto de las personas físicas con una cuantía superior a 3.000.000 euros. El nuevo tributo tendría una doble finalidad, la recaudatoria, exigir un mayor esfuerzo fiscal a los detentadores con un patrimonio importante, y someter a tributación a los patrimonios de las personas físicas residentes en aquellas Comunidades Autónomas en que se ha bonificado el Impuesto sobre el Patrimonio, como la Comunidad de Madrid. Una función armonizadora del nuevo tributo muy discutible también.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A05

La innovación de los vehículos eléctricos desafía la amenaza de efectos ambientales y su fiscalidad

Quincena fiscal, N° 1-2, 2023



Eva María Sánchez Sánchez
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

La movilidad sostenible de energías renovables es un reto actual que cambiará el futuro y, una alternativa para la transición eficiente de vehículos eléctricos a medida que avanzamos hacia la descarbonización de uno de los sectores que más pueden afectar al cambio climático. Ante esta realidad, la Comisión Europea se ha marcado como objetivo para 2030 reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, para alcanzar una mejor calidad del aire, reduciendo las emisiones a la atmósfera y disminuyendo el consumo excesivo de contaminantes, convirtiendo a las renovables en uno de los pilares del sistema energético continental. Una sociedad muy concienciada y sensible al cuidado del medioambiente, que es trasladada también al ámbito de la movilidad, al que cada vez más, se le exige apostar por automóviles eléctricos para reducir las emisiones de carbono con el fin de limitar el calentamiento global, para garantizar la sostenibilidad de los recursos con fuentes limpias y renovables como la eólica, hidráulica y especialmente la solar.

A06

Actuaciones de intermediación “en nombre propio” en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Quincena fiscal, Nº 1-2, 2023



Enrique de Miguel Canuto
Universitat de València

RESUMEN

“Las actuaciones de intermediación ponen en juego reglas específicas en el IVA. Son distintos los efectos de la intermediación en nombre propio-objeto de este trabajo- que los de la intermediación en nombre ajeno. La intermediación en nombre propio origina en el IVA «dos operaciones idénticas» consecutivas. Se subrayan las consecuencias para la localización de la operación y para la base imponible.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A08



Cierre Contable y Fiscal

Registro de determinadas operaciones en Patrimonio Neto

Cont4bl3, N°. 78, 2023



Juan Carlos Berrocal Rangel
Experto en contabilidad y abogado mercantil y fiscal

RESUMEN

En este artículo analizamos, en resumen, la aplicación de determinadas operaciones de registro contable que durante el ejercicio o, a su cierre, afectan a las principales cuentas que integran el Patrimonio Neto, cuyo objetivo es mejorar la situación económico-financiera de la empresa y su ajuste fiscal.

CONTENIDO

<https://revista.aece.es/contable/73/#Pagina5>

No. 24 FEBRERO 2023

A09



Impuesto de Solidaridad



Cont4bl3, N° . 78, 2023

Julio Bonmatí Martínez
Consejero de Dilitra Outsourcing, SL

CONTENIDO

<https://revista.aece.es/contable/73/#Pagina8>

N° . 244, FEBRERO 2023

A10



Ventajas fiscales y económicas de apoyo al deporte. El patrocinio deportivo



Cont4bl3, N° . 78, 2023

Antonio Ibarra López
Asesor fiscal y Abogado

CONTENIDO

<https://revista.aece.es/contable/73/#Pagina9>

N° . 244, FEBRERO 2023

A11

Europa da un paso contra los paraísos fiscales

Alternativas económicas, N°. 110 (febrero), 2023



Christian Chavagneux
Periodismo económico
Columnista de Alternatives Economiques

RESUMEN

El acuerdo para aplicar un impuesto mínimo del 15% a las multinacionales que operan en la UE ayuda a devolver soberanía fiscal a los Estados.

N° . 244, FEBRERO 2023



Ignacio Ucelay Sanz
Universidad de La Rioja

RESUMEN

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en 2023, la Ley 38/2022 incorpora una medida de carácter temporal por la que se limita el importe de las bases imponibles negativas individuales de cada una de las entidades que integran el grupo fiscal en el impuesto sobre sociedades en un 50 %. El importe de la minoración de dichas bases imponibles negativas se realiza en el sumatorio de bases imponibles positivas y negativas en la forma prevista en el artículo 62.1 a) de la Ley del impuesto sobre sociedades. El importe en que se han restringido las bases imponibles negativas se recuperará en la base imponible del grupo fiscal, vía ajuste negativo por décimas partes en cada uno de los diez primeros periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024. Dicho ajuste se practica por el grupo fiscal aunque alguna de las entidades del grupo fiscal que generaron las bases imponibles negativas así limitadas quede excluida del grupo fiscal.

Solo en el caso de pérdida del régimen de consolidación fiscal o de extinción del mismo, el importe de las bases imponibles negativas que se han limitado en un 50%, en el saldo pendiente de incorporar, se integrará en el último periodo impositivo en que el grupo tribute en consolidación fiscal.

Se articula en definitiva una medida temporal de diferimiento de bases imponibles negativas recuperable en diez años por motivos básicamente recaudatorios.

A13

Aplicación práctica del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (exención de dividendos y plusvalías)



Estudios financieros, N° 479, 2023

Javier Bas Soria
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

RESUMEN

Análisis de los aspectos prácticos de la aplicación del artículo 21 (exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), a través de la resolución de 32 supuestos relativos a las distintas operaciones contempladas en el citado artículo.

Nº .244, FEBRERO 2023

A14



El secreto profesional en el marco tributario europeo: ¿armonización negativa de las normas de transposición de la DAC6?



Revista técnica tributaria, N.º. 139, 2022

María Amparo Grau Ruiz
Universidad Complutense de Madrid

SUMARIO

1. El caso francés
2. Los debates en España durante la transposición
3. La Sentencia de 8 de diciembre de 2022

RESUMEN

Aquello que no se pudo lograr durante el procedimiento legislativo de tramitación de la norma comunitaria (el consenso sobre el alcance del secreto profesional de los asesores fiscales para interpretarlo de manera uniforme en la Unión Europea), ha propiciado la polémica una vez llegado el momento de aplicar las normas internas de transposición de la conocida DAC6.

Así, en Bélgica y Francia se plantearon cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el Tribunal Constitucional y el Consejo de Estado respectivamente. En el asunto C-694/20, Orde van Vlaamse Balies y otros, en enero de 2022 tuvo lugar la vista oral, el 15 de septiembre se pudieron conocer las Conclusiones del Abogado General Rantos y el 8 de diciembre, la Sentencia de la Gran Sala. Esperada con impaciencia por sus posibles repercusiones en muchos Estados miembros, merece atención; pero antes cabe hacer un breve repaso de la situación específica del tema apuntado en el Derecho comparado y en nuestro país.

Antes de adentrarse en los detalles, es preciso hacer varias consideraciones de partida. La DAC6 es una norma de Derecho derivado que impone obligaciones de carácter formal para mejorar el control administrativo, de forma indiscriminada resulta aplicable a situaciones lícitas y permite restringir algunos derechos fundamentales reconocidos en la Carta europea y en el Convenio Europeo.

Esta última cuestión espinosa se deja, hasta cierto punto, en manos de los Estados miembros. Corresponde a cada Estado de la Unión, en la transposición, definir los sujetos amparados por el secreto profesional, así como su extensión, lo que puede suponer riesgos de intermediary shopping y distorsiones⁵. Se ha criticado la quiebra de la uniforme aplicación e interpretación del derecho de la Unión Europea⁶. Cuando se alude al paralelismo con la normativa el blanqueo de capitales, conviene recordar que en este caso no hay actividad delictiva alguna. Y cuando se esgrime el argumento del interés general de la lucha contra el fraude como justificación para mermar las libertades comunitarias surgidas de los Tratados, tampoco parece que esto sea equiparable.

CONTENIDO

1. El caso francés

En Francia, la Orden de 21 de octubre de 2019 sobre el intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito fiscal en relación con los regímenes transfronterizos declarables, insertó los artículos 1649 AD a 1649 AH en el Código General de Impuestos. El Ministro de Economía, Finanzas y Recuperación desarrolló estas disposiciones en el Bulletin officiel des finances publiques.

Aplicando la opción mencionada en el derecho interno, el 4º de la I del artículo 1649 AE del Código General de impuestos prevé que cuando el intermediario esté sujeto a una obligación de secreto profesional, cuyo incumplimiento está previsto y castigado por el artículo 226-13 del Código Penal, le corresponde obtener el acuerdo de su cliente antes de hacer la declaración mencionada en el artículo 1649 AD del mismo Código. A falta de este acuerdo, estas mismas disposiciones prevén, en palabras del apartado 5 del artículo 8 bis ter, que el intermediario «notificará a cualquier otro intermediario la obligación de informar que le incumbe» o, a falta de otro intermediario, al contribuyente afectado por el régimen transfronterizo.

Finalmente, el 4º del artículo 1649 AE especifica que estas notificaciones «se harán por cualquier medio que permita darles una fecha determinada». El Consejo Nacional de Colegios de Abogados, la Conferencia de Presidentes de Colegios de Abogados y el Colegio de Abogados de París solicitaron al Consejo de Estado: «2º) plantear al Tribunal de Justicia de la Unión Europea una cuestión prejudicial sobre la compatibilidad del artículo 8 bis ter, apartado 5, de la Directiva n.º 2011/16 del Consejo, de 15 de febrero de 2011, con el principio de protección del secreto profesional de los abogados garantizado por los artículos 7 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, junto con las estipulaciones de los artículos 8 y 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales».

../..

A15

El derecho tributario ante la transformación digital: ¿innovación tributaria o gravamen equitativo del capital?

Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022



Salvador Montesinos Oltra
Universitat de València

RESUMEN

Partiendo de la distinción entre la economía digital y la digitalización de la economía como un fenómeno de mayor alcance, el presente artículo trata de dilucidar cuáles son los verdaderos retos que plantean ambas al poder tributario de los Estados, concluyéndose que la respuesta no puede venir solamente de la mano de la reforma de las normas de fiscalidad internacional ni de la creación de tributos ordenados al gravamen de las nuevas manifestaciones de capacidad económica que, según se afirma, han traído consigo, sino de un reforzamiento de la fiscalidad sobre el capital, si no de sus rentas.

N.º 244, FEBRERO 2023

A16

La declaración sobre determinados «mecanismos» transfronterizos de planificación fiscal

Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022



José Antonio Cortés Torres
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

A los Estados les resulta cada vez más difícil proteger sus bases imponibles nacionales de la erosión. Dado que la mayoría de los mecanismos de planificación fiscal potencialmente agresiva pueden abarcar más de una jurisdicción, recientemente se ha entendido en el contexto de la Unión Europea que la comunicación de información sobre ellos aportaría resultados positivos adicionales en caso de que fuese objeto de intercambio entre los Estados miembros. El uso de las nuevas tecnologías por la Administración Tributaria está contribuyendo a que ésta desarrolle un nuevo modelo cuyo objetivo es la mejora de la eficacia, la transparencia y la atención al ciudadano. En este ámbito, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha debido pronunciarse sobre las garantías y derechos del contribuyente, fundamentalmente sobre el derecho de acceso a la Administración electrónica, el derecho a la información y la asistencia a los obligados tributarios.

A17

Cuestiones conflictivas en la deducibilidad de las cuotas soportadas en el impuesto sobre el valor añadido



Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022

Antonio Longás Lafuente
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

El derecho a la deducción de las cuotas soportadas se configura como uno de los pilares básicos en los que se asienta el IVA que permite al sujeto pasivo ingresar exclusivamente por el valor añadido introducido en cada una de las fases de producción, transformación o comercialización de los bienes y servicios.

Este derecho queda condicionado al cumplimiento de requisitos materiales y formales, a los que pueden añadirse los subjetivos y los temporales, de forma que sólo cuando concurren los mismos puede ejercitarse el derecho.

En el estudio de esta materia surgen numerosas cuestiones conflictivas, tanto relacionadas con el ajuste o adecuación de la norma interna con la de la Unión, como sobre la interpretación de algunas de las condiciones exigidas por nuestro ordenamiento interno.

En este comentario se hace alusión a algunas de estas cuestiones que se consideran relevantes, como son la adquisición de la condición de sujeto pasivo para ejercitar este derecho, el derecho a deducir cuando las cuotas soportadas se afectan a actividades sujetas y no sujetas, la posibilidad o no de afectar íntegramente al patrimonio empresarial los bienes de inversión, la deducibilidad de las cuotas por gastos accesorios a los bienes de inversión, y la necesidad de que el destino previsible que se da a las cuotas soportadas sea el de afectarlos a una futura operación sujeta que genere el derecho a la deducción.

A18



Extinción de condominio sobre bien indivisible y ganancia patrimonial en IRPF

Punto final

Egiunea, N.º 14 (agosto-diciembre 2022), 2022



Javier Muguruza Arrese
Muguruza & Gomeza Abogados

CONTENIDO

La extinción de condominio sobre un bien indivisible, adjudicándose uno de los comuneros, que compensa en metálico a los demás, no es una transmisión patrimonial, sino una mera especificación de derechos.

Lo dejó claro el TS en Sentencias de 23/05/1998 y de 29/06/1999.

Consecuentemente, hoy es pacífico que en la operación no se devenga ni ITPAJD por la modalidad TPO, ni tampoco IIVTNU.

La operación devenga la tributación residual por AJD, si se formaliza en escritura pública inscribible (inmuebles). La base imponible en la tributación por AJD no es el valor total del bien indivisible. Lo es solo la parte del valor del mismo que no pertenecía antes al comunero que se lo adjudica. Es decir, el valor de la parte que adquiere ex novo en la extinción. También lo aclaró el Supremo en Sentencia de 9/10/2018.

Estas conclusiones se han alcanzado en razón a litigios promovidos porque Hacienda pretendía equiparar la extinción del condominio sobre bien indivisible a una plena transmisión patrimonial. En toda regla han sido "conquistas" del contribuyente.

En este debate quedaba por aclarar la repercusión de la extinción del condominio en el IRPF del comunero que no se adjudica el bien indivisible y que recibe la compensación. En congruencia con la tesis de que en la extinción no existe una transmisión y con la genérica previsión de la LIRPF y de las NFIRPF de que tampoco existe alteración en la composición del patrimonio de los comuneros, varios TSJ, y entre ellos el del País Vasco, venían anulando las liquidaciones de IRPF por ganancia patrimonial de quien no se adjudica el bien y recibe una compensación, que las Haciendas giraban cuando el valor del bien en la extinción era superior al de su adquisición en proindiviso.

Corolario de esta doctrina era que, dado que la normativa del IRPF prevé que en estas operaciones no se actualiza el valor de la cosa, si bien el comunero que recibe la compensación no debe tributar por una ganancia en IRPF, el que la retiene, cuando la transmite, deberá calcular la ganancia a partir del valor de adquisición en comunidad, no sirviéndole como mayor precio de adquisición el importe de la indemnización pagada.

En el seno del TSJ del País Vasco la polémica se encrespó en los últimos meses.

Tras dos Sentencias de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso, de 30/01/2019, en las que inequívocamente se posicionaba en la tesis de que en estas extinciones de condominio no se produce una ganancia patrimonial sujeta al IRPF en el comunero que no se adjudica el bien, la otra Sección de la misma Sala, la Sección 1ª, a finales de 2021, comenzó a dictar sentencias de signo completamente contrario. Hay que destacar que la Hacienda Foral de Bizkaia parecía tan convencida de que la tesis predominante había de ser la que desautorizaba sus liquidaciones por ganancia patrimonial que, con efectos de 1/01/2022, modificó la redacción del art. 41 de la NFIRPF para tipificar un nuevo supuesto de incremento patrimonial con el que avalar sus pretensiones. En Bizkaia, por tanto, desde el 1/01/2022, ya estaba claro que sí se produce una ganancia patrimonial.

Pues bien, el TS, en sentencia fechada el 10/10/2022, resolviendo un recurso de casación interpuesto por la abogacía del estado contra pronunciamiento del TSJ de Valencia, ha puesto fin a la polémica en relación con la normativa de régimen común.

Fija como doctrina de interés casacional que: "...la compensación percibida por un comunero, a quien no se adjudica el bien cuando se disuelve el condominio, comportará para dicho comunero la existencia de una ganancia patrimonial sujeta al IRPF, cuando exista una actualización del valor de ese bien entre el momento de su adquisición y el de su adjudicación y esa diferencia de valor sea positiva."

Esto es, salvo en los casos en los que el valor del bien al extinguirse el condominio coincida con su valor de adquisición en común, el TS entiende que se producirá una ganancia patrimonial sujeta al IRPF en quien recibe compensación y no se adjudica el bien.

Correlativamente ello comporta que quien se adjudica el bien, cuando en el futuro lo transmite, considerará la cantidad pagada en la extinción como mayor coste de adquisición. El TS aborda la aparente contradicción entre la fiscalidad de la extinción de condominio en el ITPAJD y en el IIVTNU, y la que ahora declara procedente en el IRPF.

..//..

A19



¿Es la regularización tributaria una causa de levantamiento de la pena?



Estudios penales y criminológicos, N°. 42, 2022

Ioana Andreea Grigoras
Universidad de Cantabria

SUMARIO

1. CUESTIONES INTRODUCTORIAS
2. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
 - 2.1. Planteamiento tradicional del debate
 - 2.2. La "no regularización tributaria" como elemento de exclusion de la tipicidad
 - 2.3. La regularización tributaria como causa de justificación
 - 2.4. La regularización tributaria como excusa absolutoria
 - 2.5. La regularización tributaria como causa de levantamiento o de anulación de la pena
 - 2.6. Otras teorías
3. LA UBICACIÓN SISTEMÁTICA DE LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
4. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

El apartado cuarto del artículo 305 de nuestro Código Penal establece una particular y controvertida clausula que permite que los sujetos que han cometido un delito fiscal queden exentos de pena si regularizan su situación con la Hacienda Pública reconociendo y pagando la deuda tributaria que tienen pendiente, antes de que la Administración, el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción notifique el inicio de actuaciones destinadas a averiguar la existencia de la misma. El objetivo de este trabajo es abordar, desde una perspectiva dogmática, el estudio de la naturaleza jurídica y ubicación sistemática de la regularización tributaria. Se trata de dos cuestiones ampliamente debatidas por la Doctrina, sobre las que se han formulado múltiples interpretaciones, que condicionan de forma notable la exégesis del artículo 305.4 del Código Penal, así como los efectos de dicho precepto.

CONTENIDO

1. CUESTIONES INTRODUCTORIAS

En la actualidad, el art. 305.4 CP contempla la posibilidad de eximir de la pena si, tras la comisión de un delito fiscal, el obligado tributario regulariza espontánea y voluntariamente su situación tributaria con la Hacienda Pública. Aunque ha recibido distintas denominaciones, esta cláusula es comúnmente conocida como "regularización tributaria" y fue introducida en el sistema jurídico-peñal español, poco antes de que fuera promulgado el Código Penal de 1995, por la Ley Orgánica 6/1995, de 29 de junio, por la que se modifican determinados preceptos del Código Penal relativos a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Con los años, el art. 305 CP fue objeto de distintas reformas, pero no fue hasta el año 2012 cuando se modificó su apartado cuarto a través de la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social.

La incorporación de la cláusula de regularización tributaria despertó mucho interés en los distintos sectores doctrinales y judiciales. No obstante, la práctica demostró, muy pronto, que el art. 305.4 CP adolece de ciertos defectos que provoca, inevitablemente, serias dificultades a la hora de delimitar su ámbito de aplicación. Entre las múltiples cuestiones problemáticas que plantea cabe mencionar: a) las dificultades para legitimar y explicar por qué una figura inédita para el sistema jurídico-peñal español exime de responsabilidad penal por reparación del daño cuando, con carácter general, esta solo produce efectos atenuantes; b) la imprecisión de sus requisitos o sus límites como alguna de las causas de bloqueo – esto es; los límites temporales que, una vez superados, impiden la eficacia de la cláusula del art. 305.4 CP–; y c) la naturaleza jurídica y ubicación sistemática de la regularización tributaria, sus efectos y su eventual extensión a los partícipes.

..//..

A20



Redistribución de la riqueza y delito tributario

Estudios penales y criminológicos, N°. 42, 2022



Paz M de la Cuesta Aguado
Universidad de Cantabria

SUMARIO

1. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS
2. EL DILEMA DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL DELITO TRIBUTARIO
 - 2.1. Ideología y bien jurídico protegido
 - 2.2. Sobre sus funciones
 - 2.3. Excurso: legitimación y expansión del Derecho penal
3. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO Y ESTRUCTURA TÍPICA
4. LEGITIMIDAD Y LEGITIMACIÓN: VALOR O DEBER
5. SOBRE LA LEGITIMACIÓN EN LOS DELITOS DE INFRACCIÓN DEL DEBER
6. LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA COMO RAZÓN LEGITIMADORA Y SUS CONSECUENCIAS
7. EPÍLOGO

RESUMEN

Aceptando que la estructura típica del art. 305.1 CP no se ajusta al paradigma de los delitos de dominio, se sugiere convertir la finalidad de redistribución de la riqueza propia de los sistemas tributarios de los Estados democráticos y sociales –como el que diseña nuestra Constitución– en el referente valorativo que cumpla las funciones asignadas al bien jurídico protegido. Esta razón legitimante permite configurar el delito contenido en el art. 305.1 CP como un delito de infracción de deber, en el que la realización de la conducta típica (defraudar en sus distintas modalidades) cumple el tipo sin que sea necesario probar el perjuicio para la Hacienda Pública (como resultado naturalístico) y permite explicar la introducción de un límite mínimo a la cuantía defraudada y las atenuantes y agravantes específicas por razón de la cuantía. Además, esta razón legitimante también sirve para limitar el Ius puniendi, con lo que se superarían las objeciones teóricas a los delitos de infracción de deber en relación con el delito tributario.

CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS

Es una realidad que hoy en día se considera indiscutible que la riqueza está desigualmente distribuida. Esta afirmación vale para todos los Estados o sociedades estructuradas políticamente en la actualidad, cualesquiera que sean sus formas de gestión del poder político. Más aún, incluso se podría afirmar que la forma en que se gestiona la desigualdad es una de las cuestiones que determinan el sistema político (democrático o autoritario); de forma que la (re)distribución de la riqueza se convierte en un elemento esencial de los sistemas democráticos, especialmente de aquellos que adoptan un modelo de Estado social y del Bienestar, entre otras razones, porque la excesiva acumulación de capital en un reducido sector de la población hace inviables a las democracias. En esta línea, la democrática Constitución Española de 1978, en su art. 31.1 establece un mandato de enorme trascendencia:

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

Los principios de igualdad y progresividad se convierten en fuentes de inspiración y orientación teleológica del sistema tributario, hasta el punto de que, según SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en virtud de estos principios (junto al de generalidad) el sistema tributario se convierte en un medio de transformación social. El principio de progresividad se suele vincular con la idea de reparto equitativo de cargas públicas en función de la capacidad económica. Estudios recientes han mostrado, sin embargo, que la importancia del principio de progresividad fiscal trasciende con mucho la mera distribución de cargas públicas para convertirse en el motor de la igualdad y para reducir la desigualdad. El principio de igualdad se entiende, generalmente, en el sentido de que todos los ciudadanos deben contribuir y, en situación igual, deben contribuir de la misma forma; en tanto que, desde una perspectiva material se acerca al principio de progresividad fiscal en la medida en que también serviría para justificar que la carga tributaria se vincule de forma directamente proporcional a la caso, la mención expresa al principio de igualdad en el art. 31.1 CE no puede interpretarse como una limitación al principio de progresividad, sino que, por el contrario, debería resaltarse que también el principio de igual fija el objetivo de la fiscalidad y del deber de contribuir, que es progresar en la igualdad.

..//..

A22

Novedades fiscales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y otras normas tributarias de finales de año

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023



Francisco Mellado Benavente
Inspector de Finanzas del Estado

RESUMEN

En este artículo se van a detallar las modificaciones tributarias introducidas, con efectos casi todas desde el 1 de enero del 2023, por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023; así como por la Ley 38/2022, de 27 de diciembre; Ley 28/2022, de 21 de diciembre; Ley 30/2022, de 23 de diciembre; y por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A23

LPGE 2023: Novedades de IVA en España para 2023

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 94, 2023



Gorka Echevarría Zubeldia
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

La simplificación del procedimiento de recuperabilidad del IVA de créditos incobrables, la reducción de tipos impositivos para multitud de productos y la eliminación de la regla de uso efectivo en prestaciones de servicios a destinatarios no comunitarios, son algunas de las modificaciones estrella en IVA para 2023 que se recogen en este artículo.

N.º. 244, FEBRERO 2023

A24

La Directiva 2022/2523 en materia de imposición mínima societaria

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º 94, 2023



Félix Daniel Martínez Laguna
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

La reciente Directiva 2022/2523, de 14 de diciembre, en materia de imposición mínima societaria supone la adaptada y matizada transposición del Pilar 2 de la OCDE (Global Anti-base Erosion Proposal) en el ámbito de la Unión Europea.

Sin perjuicio del profundo análisis que requiere la gran complejidad técnica de la Directiva, así como los retos que presenta la iniciativa en su conjunto desde un punto de vista teórico y de política fiscal, esta nota tiene por objeto presentar una breve panorámica sobre sus objetivos, ámbito de aplicación y determinados detalles técnicos del mínimo de imposición europeo para determinados grupos empresariales.

N.º 244, FEBRERO 2023



Remedios García Gómez de Zamora
Gómez-Acebo y Pombo

RESUMEN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 —Ley 11/2020, de 30 de diciembre—, introdujo una nueva modalidad de aplicación de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, regulada en el artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que permite extender la aplicación de la deducción a los contribuyentes que participen en la financiación de dichas actividades.

Transcurrido más de un ejercicio desde la entrada en vigor de dicha medida, con fecha 29 de julio de 2022, la Dirección General de Tributos emitió contestación a Consulta Vinculante V1811-22, en la que se pronuncia sobre diversos aspectos relativos a esta nueva modalidad de la deducción.

Finalmente, la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, ha introducido modificaciones en la regulación, aclarando algunas de las cuestiones que habían resultado controvertidas tras la publicación de la referida consulta. Dichas modificaciones tienen efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2021, es decir, desde la entrada en vigor inicial de la nueva modalidad de la deducción.

A26

Los motivos económicos válidos. La cláusula antiabuso en las fusiones y operaciones asimiladas (Parte 1ª)



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 94, 2023

Ginés Parra Ruiz
Universidad de Sevilla

RESUMEN

Las operaciones de reestructuraciones empresariales presentan un elevado interés en las economías de los países y, más aún, en los entornos globalizados que nos rodean.

Para ello, es importante establecer unas normas fiscales neutras respecto de la competencia, con el fin de permitir que las empresas se adapten a las exigencias del mercado común, aumenten su productividad y refuercen su posición de competitividad en el plano internacional.

Para poder aprovechar dichas ventajas fiscales, los motivos económicos que imploran las empresas han de ser válidos y asimismo deben existir cláusulas antiabuso, con el objetivo de contrarrestar la elusión fiscal.

A28

Colaboración e intercambio de información entre Administraciones tributarias en el ordenamiento interno

Quincena fiscal, N° 3, 2023



María Esther Sánchez López
Universidad de Castilla - La Mancha

RESUMEN

En el seno de un Estado descentralizado como el español, la colaboración y el intercambio de información tributaria entre las distintas Administraciones tributarias se ha convertido en una auténtica necesidad, tanto en relación con la efectiva realización del deber de contribuir como en orden a la asistencia a los obligados tributarios. Ahora bien, siendo indiscutible su relevancia, incluso para un adecuado intercambio de datos a nivel europeo e internacional, nos encontramos ante un tema todavía pendiente, a pesar del impulso otorgado por las TIC. Situación que deriva, esencialmente, de la ausencia de cauces normativamente previstos de cooperación entre los distintos niveles de Hacienda, más allá de Convenios o directrices incluidas en los distintos Planes de Control Aduanero y Tributario. Razón por la que se propone la creación de una "Administración tributaria integrada" desde el punto de vista de la «interoperabilidad» de la información y, en consecuencia, la efectiva colaboración y el intercambio de datos entre las distintas Administraciones Tributarias.

A29

Obligaciones fiscales de los particulares por la compraventa, la tenencia y el intercambio de criptoactivos

Quincena fiscal, N° 3, 2023



Juan José Carranza Robles
Universidad Internacional de La Rioja

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto el explicar qué son los criptoactivos y, una vez conocida su realidad, detenerse en el estudio detallado de las obligaciones fiscales de los particulares por la compraventa, la tenencia y el intercambio de criptoactivos, operaciones que consideramos más usuales entre los particulares. Y todo ello, con el propósito de acercar a los particulares que son usuarios de criptoactivos a las obligaciones tributarias que les incumbe.

Nº . 244, FEBREPO 2023

A32

Bizkaia como polo de atracción de gastos e inversiones en cultura

los nuevos incentivos fiscales aprobados para el 2023

Forum fiscal, N.º. 294, 2023



Elvira Azaola Monedero
Abogada

RESUMEN

En este artículo, la autora analiza la nueva regulación en materia de incentivos fiscales para el fomento de la cultura, con la modificación de los incentivos ya existentes y la creación de incentivos para espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales y para la participación en la financiación de las producciones de obras audiovisuales y producciones y exhibiciones de espectáculos en vivo.

N.º. 244, FEBRERO 2023

A36

Patrimonialidad Sobrevenida. Ahora, en el Impuesto sobre el Patrimonio



Forum fiscal, N.º. 294, 2023

Asier Guezuraga Ugalde
Socio de Euskaltax

RESUMEN

En este artículo, el autor analiza la nueva regulación de los requisitos para la exención de bienes afectos a actividades económicas y de determinadas participaciones en el Impuesto sobre Patrimonio en Bizkaia, en la que se incluye la regla de la patrimonialidad sobrevvenida en el cálculo de la proporción del valor de las participaciones en el capital o patrimonio de entidades a las que alcanza la exención.

N.º. 244, FEBRERO 2023

A39

Consecuencias de la ausencia de aviso en las notificaciones electrónicas



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Francisco Pleite Guadamillas
Universidad de Sevilla

RESUMEN

La práctica de las notificaciones electrónicas suscita dudas sobre si estas ofrecen las garantías necesarias para asegurar que los ciudadanos tengan conocimiento de los actos de las administraciones públicas y puedan ejercer sus derechos. El sistema de notificación electrónica sin aviso previo puede ser discriminatorio y atentar contra el derecho a la tutela judicial efectiva al situar a los ciudadanos en indefensión, además, de ser incoherente al establecer que el incumplimiento de una obligación legal por la Administración es inocua.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A40

La Ley de cambio climático de la Comunitat Valenciana crea nuevos impuestos ambientales



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Actualidad administrativa

RESUMEN

La elaboración de la Ley de cambio climático y transición ecológica de la Comunitat Valenciana, así como de la declaración de emergencia climática aprobada por el Consell el 6 de septiembre de 2019, responde a la necesidad de definir un marco a medio y largo plazo para garantizar una transición ordenada de nuestra economía hacia una economía baja en carbono, competitiva, innovadora, eficiente en el uso de recursos y resiliente al clima, que es lo que nos exige el Acuerdo de París y con lo que nos hemos comprometido. A su vez, resulta necesario impulsar las medidas derivadas de obligaciones europeas y nacionales en materia de energía y clima ya asumidas o actualmente en fase de tramitación.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A41

Medidas fiscales incluidas en la reforma de la Ley del Sector Ferroviario



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Actualidad administrativa

RESUMEN

Ley 26/2022, de 19 de diciembre (BOE 20-12-2022) La Ley 26/2022, de 19 de diciembre modifica el art. 7 de la LIVA en relación a las operaciones no sujetas al IVA; extiende los beneficios fiscales del art. 45.I.A).a) del TRITPyAJD a los administradores de las infraestructuras ferroviarias; la DA 4ª hace extensibles los beneficios fiscales aplicables a los acontecimientos de excepcional interés público, a la XXXVII Copa América Barcelona; e incluye modificaciones en el ámbito de tasas y cánones ferroviarios.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A42

Medidas fiscales en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Actualidad administrativa

RESUMEN

LPGE 2023 Entre las numerosas modificaciones tributarias de la LPGE 2023, destacamos las novedades en módulos; en IRPF, reducciones por rendimientos del trabajo y por gastos deducibles de difícil justificación, obligación de declarar, gravamen del ahorro, deducción por maternidad y retenciones; en el Impuesto sobre Sociedades, tipos de gravamen; Tarifas del IAE; en IVA, créditos incobrables, nuevos tipos reducidos; coeficientes máximos del IVTNU; nuevas normas para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias.

Nº . 244, FEBRETO 2023

A43

Incentivos fiscales en renta y sociedades para las startups



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Actualidad administrativa

RESUMEN

Ley 28/2022, de 21 de diciembre La Ley 28/2022, establece que las empresas emergentes tributarán por un tipo inferior y podrán aplazar la deuda en el Impuesto sobre Sociedades; los extranjeros que inviertan en ellas no necesitarán NIE; tendrán mayores deducciones y exenciones por stock options en IRPF; regula el tratamiento fiscal de la retribución obtenida por la gestión exitosa de entidades de capital-riesgo; mejora el régimen fiscal para los trabajadores extranjeros en España; establece nuevas obligaciones de información acerca del impuesto sobre sociedades y modifica plazos de duración en acontecimientos de interés público.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A44

Rebaja del IVA de los alimentos y otras medidas fiscales



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Actualidad administrativa

RESUMEN

Real Decreto-Ley 20/2022 Reducción temporal del tipo impositivo del IVA para alimentos, prórroga de los tipos reducidos para los sistemas de calefacción, electricidad, mascarillas y vacunas, percepción de la deducción por maternidad y beneficios fiscales en la Palma y en las zonas afectadas por los incendios de 2022.

Nº . 244, FEBRERO 2023

A46

Grietas de inconstitucionalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio

Quincena fiscal, N° 4, 2023



Miguel Ángel Caamaño Anido
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario

Francisco Caamaño Domínguez
Catedrático de Derecho Constitucional

RESUMEN

La vigente regulación del Impuesto sobre el Patrimonio, concretamente la aplicación de las excepciones al límite conjunto de las cuotas del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio (tanto la exclusión de los bienes llamados improductivos como el mínimo del 20%) podría, en determinados supuestos, exigir al contribuyente vender ciertos bienes o derechos integrantes de su patrimonio o bien endeudarse a fin de pagar la suma de las cuotas del IRPF y del IP. En esos casos, como en cualquiera en que la suma de las cuotas exceda de la renta generada y disponible anual del contribuyente, parece claro que se produce una infracción del principio constitucional de capacidad económica, al revestir el impuesto una dimensión confiscatoria.



Carlos María López Espadafor
Universidad de Jaén

RESUMEN

Entendemos que actualmente resulta necesario un replanteamiento del Derecho Internacional Tributario. El gran crecimiento, a veces algo desordenado, que ha venido experimentando el Derecho Financiero y Tributario en el plano internacional, nos obliga a intentar recuperar las bases sobre las que se debería realizar la reordenación de este campo del Derecho. En atención a la situación actual de la fiscalidad internacional, se debe analizar la vigencia de los principios tradicionales del Derecho Internacional Tributario, en función de la importante evolución de éste. Se trata de una disciplina internacional en constante evolución, pero que, sin embargo, nunca ha estado bien estructurada dogmáticamente, de ahí la especial importancia del análisis de las cuestiones apuntadas. Este problema se ha venido agravando en los últimos años. La evolución sufrida por la soberanía fiscal internacional, hace necesario estudiar la validez de las tradicionales normas generales del Derecho Internacional Tributario. De este modo, habría que plantearse hasta qué punto y en qué medida debería ser rescatado el Derecho Internacional General en la comprensión de la actual realidad de la fiscalidad internacional. El Derecho Internacional General debe estar en la base de cualquier construcción del Derecho Internacional Tributario, aunque de por sí no sea suficiente para resolver todos los problemas de la fiscalidad internacional. Y todo ello sin perder de vista la perspectiva más amplia, incluso dentro del plano internacional, del Derecho Financiero frente al Derecho Tributario.



Enrique de Miguel Canuto
Universitat de València

RESUMEN

Las actuaciones de intermediación en sede de IVA tienen algunas reglas específicas. Unas reglas para la intermediación “en nombre ajeno” o intermediación “transparente” –objeto de este estudio– y otras reglas para la intermediación en nombre propio o intermediación “opaca”. La normativa distingue, en la intermediación transparente entre “operación subyacente” u “operación de base”, que es la operación intermediada y el servicio de intermediación en sí prestado al comitente. Ante el destinatario en la venta y ante el proveedor en la compra, la actuación del intermediario “transparente” carece de sustantividad separada de la operación del comitente.

Nº .244, FEBRERO 2023

Doktrina Administratiboa

**Doctrina
Administrativa**

Tribunalak

Tribunales

T01

CDI y pérdidas definitivas de establecimientos transfronterizos. El asunto W AG (C-538/20)

Quincena fiscal, Nº 1-2, 2023



José Antonio Barciela Pérez
Doctor en Derecho

RESUMEN

El presente trabajo trata de la problemática que comporta la compensación de las pérdidas definitivas de un establecimiento permanente situado en un Estado miembro distinto de aquel en el que tiene su sede la sociedad matriz, y existiendo un CDI entre ambos EE MM, según se explicita en la sentencia W AG (asunto C-538/20).

Nº . 244, FEBRERO 2023

T02



Aplicación práctica de la deducibilidad de los gastos por la adquisición y utilización de vehículos, turismo y fiscalidad de la retribución en especie por el uso de los mismos.

Algunas cuestiones controvertidas y últimos pronunciamientos jurisprudenciales.
2ª parte



Cont4bl3, Nº. 78, 2023

Antonio Martínez Alfonso
Profesor del instituto de estudios fiscales

CONTENIDO

<https://revista.aece.es/contable/73/#Pagina7>

Nº . 244, FEBRERO 2023

T03

La fiscalidad de las criptomonedas

Análisis de los criterios más relevantes de la Dirección General de Tributos

Foro galego: revista xurídica, N.º. 212, 2022



Pilar Álvarez Barbeito
Universidade da Coruña

RESUMEN

Desde la aparición del bitcoin, tanto el número de criptomonedas como las operaciones que pueden realizarse con ellas, se han incrementado de manera exponencial en todo el mundo. Ello ha generado, a nivel internacional, la necesidad de analizar su naturaleza, funcionamiento y consecuencias jurídicas, especialmente relevantes en el ámbito fiscal. Desde esta última perspectiva, la regulación jurídico-tributaria de los diferentes aspectos que suscita la operativa con criptomonedas es claramente insuficiente en España, situación que se ha ido solventando, en cierta medida, con la doctrina de la Dirección General de Tributos, cuyos principales criterios analizamos en este trabajo.

N.º. 244, FEBRERO 2023

T04

La infracción por diferimiento tributario

Estudios financieros, N° 479, 2023



Juan Ramón Pérez Tena
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

El artículo 191.6 de la Ley general tributaria (LGT) regula la medida sancionadora contra el mal llamado «decalaje», marcada por la particularidad de que la cuota tributaria a ingresar resulta voluntariamente regularizada. En el presente trabajo se analiza la cuestión de su naturaleza y bien jurídico protegido, concluyendo que se trata de una infracción de perjuicio económico que protege el interés público en la efectividad de los recargos del artículo 27 de LGT, persuadiendo para la regularización voluntaria formal. Tal entendimiento, que resulta esencial para poder enjuiciar la proporcionalidad de la medida, es opuesto a recientes pronunciamientos del Tribunal Supremo, y pone de manifiesto lo erróneo de aproximar su bien jurídico directo al de una infracción tributaria formal.

Nº . 244, FEBRERO 2023

T05

Motivo económico válido y economía de opción. Sentencia Securitas del Tribunal Supremo



Estudios financieros, N° 479, 2023

César García Novoa
Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

La Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2022 trata diversos asuntos. Por ejemplo, la aplicación de convenios de doble imposición a situaciones domésticas o la valoración de la aplicación de normas de la Unión Europea. Pero lo más importante de la sentencia es la valoración de un motivo económico propio en las operaciones de reestructuración. El Alto Tribunal se manifiesta también sobre la economía de opción y el derecho a elegir entre los distintos negocios.

Nº . 244, FEBREIRO 2023

T06

Naturaleza retrospectiva de la jurisprudencia sobre las liquidaciones practicadas por la Administración tributaria con fundamento en las pruebas obtenidas en el curso de una entrada en domicilio autorizada por resolución judicial firme

Análisis del ATS de 27 de octubre de 2022, rec. núm. 2450/2022

Estudios financieros, N° 479, 2023



Raúl C. Cancio Fernández
Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (área contencioso-administrativo)

RESUMEN

La Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo aprecia la concurrencia de interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia en el recurso deducido frente a la confirmación de una liquidación tributaria que fue anulada, al considerar la sentencia de instancia que la prueba utilizada para llevar a cabo la referida regulación fue obtenida irregularmente en una diligencia de entrada y registro efectuada por la Inspección sin los requisitos y presupuestos que la nueva doctrina sobre el particular fue sentada a partir de octubre de 2020 por el Alto Tribunal, a saber, la necesidad de que la autorización judicial de entrada y registro en un domicilio constitucionalmente protegido se dicte cuando el procedimiento inspector esté ya abierto y se haya notificado al inspeccionado el inicio de ese procedimiento. Lo cierto es que, en este caso, estamos ante doctrina jurisprudencial nacida hace más de seis años después de que se produjera la entrada en el domicilio, datada en diciembre de 2013, lo que suscita un novedoso y atractivo escenario acerca de las facultades y potestades de la Inspección a la hora de obtener pruebas de los hechos con trascendencia económica que materialicen el deber de contribuir a las cargas públicas, que no era ni podía ser imaginado con anterioridad al otoño de 2020.

T07

El Tribunal Supremo sentencia sobre la prescripción de la responsabilidad tributaria del artículo 42.2 a) de la LGT

Análisis de la STS de 14 de octubre de 2022, rec. núm. 6321/2020



Estudios financieros, N° 479, 2023

Nuria Puebla Agramunt
Universidad a Distancia de Madrid

RESUMEN

Se comenta en estas páginas la Sentencia de 14 de octubre de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, desestimatoria del recurso de casación núm. 6321/2020, interpuesto por la Abogacía del Estado, frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –sede en Málaga– en el recurso núm. 189/2017, que había estimado el recurso planteado por tres personas declaradas responsables en virtud del artículo 42.2 a) de la Ley 58/2003, al entender prescrita la potestad de la Administración tributaria.

Nº. 2/24, FEBRERO 2023

T08

Nuevos aires y nuevas incógnitas en materia de revocación tributaria a la luz de la última jurisprudencia del Tribunal Supremo

Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022



Manuel Lucas Durán
Universidad de Alcalá

RESUMEN

La revocación tributaria es, desde hace tiempo, una cuestión debatida en la doctrina científica y en la jurisprudencia.

En efecto, la singular redacción de los arts. 219 y 221.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) había propiciado posiciones encontradas entre los que, por un lado, entendían que tal procedimiento especial de revisión sólo podía ser iniciado, con carácter exclusivo y de forma graciable, por la Administración tributaria (art. 219.3 LGT), la cual sólo tenía el deber acusar recibo de la petición presentada por los obligados tributarios, en el sentido referido en el art. 10.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005 (RGRVA); y, por otro lado, quienes concedían a los obligados tributarios una posibilidad de instar o promover tal procedimiento de revisión conforme a la habilitación reconocida por el art. 221.3 LGT y, correlativamente, la obligación de la Administración de resolver conforme a Derecho en función de que se presentasen o no de las causas previstas en el art. 219 LGT.

T09

Impuesto sobre Sociedades. Ganancias patrimoniales. Criterio de imputación de operaciones a plazos.

Tribunal económico-administrativo central. Comentario a la resolución 5502/2020, de 22 de septiembre de 2022

Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022



Asociación Española de Asesores Fiscales
Gabinete de Estudios

RESUMEN

Acude el TEAC, en esta resolución, al criterio anteriormente fijado —en una resolución de 29 de noviembre de 2011— para establecer los requisitos que deben concurrir en una operación para que proceda aplicar el criterio de imputación de operaciones a plazos del art. 19.4 del TRLIS (RDLeg. 4/2004). De este modo, se reitera que debe existir un calendario de pagos delimitado que establezca el importe a pagar en cada una de las fechas previstas. Por tanto, en el supuesto planteado, no puede considerarse operación a plazos aquella cuyo precio se condiciona a hechos futuros que pueden ser o no posibles, puesto que el precio no se ha devengado y no puede ser objeto de contabilización.

T10

Procedimiento tributario. Responsables de la deuda tributaria. Derivación de responsabilidad solidaria prevista en el artículo 42.2.a) de la LGT a menores de edad.

Tribunal económico-administrativo central. Comentario a la resolución 5085/2021, de 21 de junio de 2022

Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022



Asociación Española de Asesores Fiscales
Gabinete de Estudios

RESUMEN

El TEAC cambia el criterio mantenido anteriormente respecto de la posibilidad de derivar responsabilidad solidaria con base en el artículo 42.2 a) de la LGT —causante o colaborador en la ocultación o transmisión de bienes—, cambio de criterio que viene motivado por la sentencia del Tribunal Supremo en Sentencia de 18/06/2021, rec. casación 2188/2020. Considera el TS que no cabe trasladar la responsabilidad a un menor cuando el negocio jurídico en virtud del cual se pretende la ocultación o transmisión se ha concluido por su representante legal, por cuenta de aquél, puesto que el dolo o intención que se exige para sustentar la posición de causante o colaborador no puede atribuirse al menor carente de capacidad de obrar y, por tanto, de concluir negocios jurídicos.

T11

IVA e IRPF. Régimen simplificado y Estimación objetiva. La actividad económica de alquiler de vehículo con conductor a través de una licencia VTC.

Tribunal económico-administrativo central. Comentario a la resolución 9398/2021, de 20 de septiembre de 2022

Revista técnica tributaria, N.º. 139, 2022



**Asociación Española de Asesores Fiscales
Gabinete de Estudios**

RESUMEN

La controversia del presente asunto es si la actividad económica de alquiler de vehículo con conductor a través de una licencia VTC puede o no tributar en el régimen simplificado del IVA.

En este sentido el TEAC se separa del criterio de la DGT, concluyendo que la actividad económica de alquiler de vehículo con conductor a través de una licencia VTC sí puede tributar por el método de estimación objetiva del IRPF y por el régimen simplificado del IVA, pues la expresión «Transporte de autotaxis» no puede referirse únicamente a aquellos vehículos que contaban con contador de taxímetro, pues el propio Epígrafe 721.2 del IAE bajo el título «Transporte por autotaxis», comprende «el transporte de viajeros en automóviles con taxímetros y otros automóviles de alquiler con conductor (taxis, gran turismo), coches de punto, etcétera», lo que impide extraer ese razonamiento.

T12

Finanzamt B y W AG

Comentario a la sentencia del tribunal de justicia de la ue (sala cuarta) de 22 de septiembre de 2022. Asunto: C-538/20

Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022



José Manuel, Calderón Carrero
Universidade da Coruña

RESUMEN

Impuesto sobre Sociedades—Libertad de establecimiento — Artículos 49 TFUE y 54 TFUE — Deducción de las «pérdidas definitivas» sufridas por un establecimiento permanente localizado en el extranjero — Doctrina del TJUE sobre «pérdidas finales» y Convenios de Doble Imposición—Método de Exención de los beneficios y pérdidas de los establecimientos permanentes.

N.º 244, FEBRERO 2023

T13

Raiffeisen Leasing y Republika Slovenija

Comentario a la sentencia del tribunal de justicia de la ue (sala séptima) de 29 de septiembre de 2022. Asunto: C-235/21

Revista técnica tributaria, N.º. 139, 2022



José Manuel Calderón Carrero
Universidade da Coruña

RESUMEN

IVA— Directiva 2006/112/CE — Artículo 203 — Contrato de venta y arrendamiento financiero — Persona deudora del pago del IVA — Contratos de Sale & Lease back—Posibilidad de asimilar un contrato escrito a una factura— principio de neutralidad y antiformalismo en relación con el ejercicio del derecho a la deducción.

N.º. 244, FEBRERO 2023

T14

Últimos o recientes pronunciamientos jurisprudenciales sobre el derecho tributario sancionador

Revista técnica tributaria, N.º 139, 2022



Antonio Martínez Lafuente
Vicepresidente de la Sección de Derecho Financiero y Tributario

RESUMEN

No hace mucho me ocupé sobre el delito contra la Hacienda Pública y sobre los principios del Derecho Tributario sancionador; tras ello se han producido nuevos pareceres de la Jurisprudencia, entendiendo esta expresión en su más amplio sentido, que precisan o corrigen anteriores pronunciamientos fruto de nuevos hechos llevados a conocimiento de los Tribunales de Justicia o de distintos enfoques planteados por los recurrentes y aceptados por estos; y sin más procedo a dar cuenta de lo que se contiene en el presente estudio que sólo pretende poner al día cuestiones que son sobradamente conocidas por los estudiosos de la disciplina y sobre todo por los que ahora se denominan operadores jurídicos.

N.º 24 FEBERO 2023

T16

Tributación de un becario del ICEX. Sujeción, mediando convenio, como retribución pública y tipo impositivo aplicable

Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de mayo de 2022 (recurso número 1066/2020)

Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 94, 2023



Néstor Carmona Fernández
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

La remuneración percibida por un becario del ICEX, sin presencia en España, se considera como una retribución pública a efectos de sujeción en el IRNR y sometida a retención al tipo impositivo propio de los empleados de embajadas y misiones diplomáticas.

Nº . 244, FEBRERO 2023

T17

Doctrina reciente de la Dirección General de Tributos sobre generación e intercambio de criptoactivos, en particular sobre operaciones de staking

Contestación a consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 5 de noviembre de 2021 (V2679-21)

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 94, 2023



Matías Rodríguez Rodríguez
Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN

Este artículo tiene por objeto el análisis de la reciente doctrina de la Dirección General de Tributos sobre activos digitales, centrándonos en la Resolución número V2679-21, de 5 de noviembre de 2021.

El comentario se centra en el análisis de la tributación por IVA de distintas operaciones relacionadas con criptoactivos, en particular, la compraventa, la custodia y el staking de activos digitales; para finalizar con unas precisiones acerca de la distinta consideración del staking y de la minería como actividad económica en tributación directa.

T18

Algunas precisiones sobre las notificaciones administrativas en papel relevancia del aviso de llegada



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Ana Isabel Martín Valero
Magistrada de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo
Audiencia Nacional

RESUMEN

A lo largo de este trabajo se sistematizan los principios generales que han de tenerse en cuenta para otorgar validez a las notificaciones administrativas, recogiendo, asimismo, las últimas puntualizaciones realizadas por el Tribunal Supremo sobre la relevancia del aviso de llegada y la validez de las notificaciones en papel

Nº . 244, FEBRERO 2023

T19

El control de la Administración tributaria en las entradas domiciliarias



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Ramón Castillo Badal
Departamento de Derecho Administrativo
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

Propone el auto comentado el debate sobre si para la realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, únicamente pueden ser objeto de autorización judicial de entrada en el domicilio, las solicitudes de la Administración tributaria relativas a procedimientos de inspección en los que el obligado tributario se encuentre ya incurso.

Nº . 244, FEBRERO 2023

T20

Aplicación retroactiva de normas tributarias

Vegotex International S.A. c. Bélgica



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

Nuria Díaz Abad
Abogada del Estado

RESUMEN

Analizamos en este artículo la jurisprudencia del TEDH en materia de Derecho administrativo en el mes de noviembre 2022. Especial atención se presta a la sentencia Vegotex International S.A. c. Bélgica, sentencia de Gran Sala, en la que se plantea la aplicación con carácter retroactivo a procedimientos judiciales pendientes de una nueva normativa tributaria. Junto a dicha sentencia merecen destacarse los asuntos Dahan c. Francia, sobre el control judicial de un procedimiento disciplinario a un Embajador francés; Saure c. Alemania, sobre el derecho de un periodista a acceder a información clasificada; Moraru c. Rumanía, sobre discriminación en el acceso a la profesión de médico militar; Ayuso Torres c. España, sobre la libertad de expresión de un miembro del Cuerpo Jurídico Militar que también es profesor universitario, y Marina Aucada Group S.L. c. España, sobre interpretación del art. 49 LJCA, relativo al emplazamiento de los interesados en un procedimiento contencioso-administrativo. Además, debe mencionarse la decisión del TEDH en los asuntos Msallem y 148 otros c. Bélgica concediendo medidas cautelares para proteger a demandantes de asilo en aquel país.

T21

El derecho de defensa se extiende a las notificaciones que la administración tributaria realiza en los procedimientos de gestión tributaria

STC 147/2022, de 22 de noviembre



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

María José García-Valdecasas Dorrego
Abogada del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

RESUMEN

La STC 147/2022 estima el recurso de amparo interpuesto por un empresario que no accedió a las notificaciones practicadas en la DEH en un procedimiento de gestión tributaria, que conllevaron la práctica de una liquidación tributaria que no pudo combatir en tiempo y forma en la vía judicial, por no existir indiligencia del administrado dado que no tuvo conocimiento de su inclusión obligatoria en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada.

Nº . 244, FEBRERO 2023

T22

La equiparación de una autorización especial autonómica a una licencia urbanística municipal, a los efectos del devengo del ICIO, es inconstitucional

STC 133/2022, de 25 de octubre de 2022



Actualidad administrativa, N° 1, 2023

María José García-Valdecasas Dorrego
Abogacia del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

RESUMEN

La STC 133/2022 declara inconstitucional la previsión de la Ley de Regulación del Sector Eléctrico Canario que determina que la autorización especial para la ejecución de obras de interés general para el suministro de energía eléctrica es equivalente a la licencia urbanística municipal, a los efectos del devengo y liquidación del ICIO, por extender el hecho imponible de dicho impuesto a un supuesto no previsto por el legislador estatal.

Nº .244, FEBRERO 2023